



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4822/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- (RESOLUCIÓN MS N° 1066/2014).-

DICTAMEN ALG N° 221/18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones vuelven a ser traídas por ante este Órgano Asesor, a mi cargo, a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de decreto -glosado a fs. 39/40- por el que se propicia ratificar el Convenio de Adhesión al Reglamento del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP) –obrante a fs. 41/43- celebrado el día 17 de febrero de 2016 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia ("LA PROVINCIA") y el Ministerio de Seguridad de la Nación ("EL MINISTERIO").

Previo a ingresar en el análisis del acto administrativo proyectado, es dable señalar que por el aludido convenio "LA PROVINCIA" adhiere al "REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- (fs. 19/30), y se compromete a efectuar todas las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el citado instrumento, a los efectos de implementar eficientemente el funcionamiento y la utilización del nuevo sistema (conf. cláusula primera).

A tales fines, "EL MINISTERIO" se compromete a proveer el software, instructivo de uso, y el equipamiento informático necesario para la puesta en funcionamiento y operatividad del "SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP-, el cual será entregado en concepto de comodato de uso, asignado para uso exclusivo del SIFCOP e instalado en la Oficina Local del Convenio Policial Argentino. El cumplimiento de ello deberá hacerse efectivo, a través de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerio Públicos y Legislaturas, en un plazo no

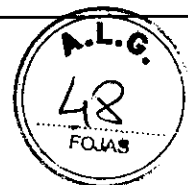




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4822/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- (RESOLUCIÓN MS N° 1066/2014).-

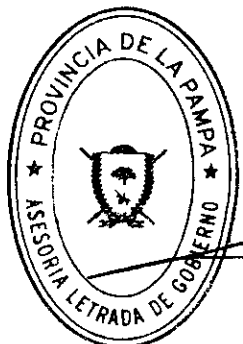
DICTAMEN ALG N° 221/18 .-

mayor a treinta (30) días a partir de la firma del instrumento (conf. cláusulas segunda y tercera).

Por su parte, una vez cumplido lo antes descripto, "LA PROVINCIA" deberá implementar el sistema en un plazo no mayor a treinta (30) días. Si por razones ajenas a ella no fuere posible lograr el correcto funcionamiento del mismo, deberá comunicar dicha situación de manera inmediata a la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerio Públicos y Legislaturas (conf. cláusula cuarta).

A su vez, "LA PROVINCIA" se obliga a retransmitir, por medio de la Oficina Local del Convenio Policial Argentino, todos los requerimientos judiciales contemplados en el artículo 1° del "REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES – SIFCOP-", y todas aquellas medidas judiciales que la Autoridad Competente considere que deban ser puestas en conocimiento a nivel nacional. En tal sentido, se prevé que cada jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para procurar que las notificaciones que recibiera la Oficina Local del Convenio Policial Argentino ubicada en su jurisdicción, mediante el SIFCOP, sean receptadas en las dependencias policiales locales mediante su sistema de comunicación interno (conf. cláusula quinta).

También, a través de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerio Públicos y Legislaturas, "EL MINISTERIO" se compromete, ante el simple requerimiento de "LA PROVINCIA", a brindar soporte técnico – operativo y capacitación permanente (conf. cláusula sexta).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4822/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- (RESOLUCIÓN MS N° 1066/2014).-

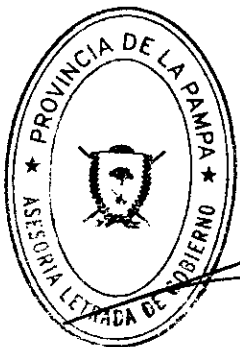
DICTAMEN ALG N° 221/18 .-

Asimismo, “LA PROVINCIA” se obliga a remitir la nómina del personal, de acuerdo a la establecido en el artículo 36 del “Reglamento”, en un plazo de diez (10) días a partir de la firma del convenio, mientras que “EL MINISTERIO” se compromete a proveer el correspondiente acceso al sistema a dicho personal designado (conf. cláusulas séptima y octava).

A más de ello, el convenio en estudio prevé que, a los fines de garantizar la operatividad del sistema, las partes podrán celebrar los acuerdos adicionales que resulten convenientes, y que en caso de que resulte necesario, el mismo se suscribe “ad referéndum” de la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial (conf. cláusulas novena y décima).

Por lo demás, las partes acordaron que cualquiera de ellas podrá, por acto fundado, comunicar a la otra su voluntad de rescindirlo con una antelación no inferior a sesenta (60) días, lapso durante el cual tendrá plena vigencia y, finalmente, constituyeron sus domicilios legales (conf. cláusulas décimo primera y décimo segunda).

Ahora bien, descripto el instrumento de autos, este Organismo considera atinado que el decreto proyectado -bajo análisis- propicie su ratificación (conf. art. 1°) como así también que prevea la intervención posterior del Cuerpo Legislativo Provincial para su aprobación (conf. art. 2°), toda vez que ello se ajusta al procedimiento estatuido por nuestra Constitución Provincial respecto a los convenios que se celebren con la Nación u otras provincias (conf. arts. 81, inciso 1), y 68, inciso 2°).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4822/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- (RESOLUCIÓN MS N° 1066/2014).-

DICTAMEN ALG N° 221/18 .-

Sin perjuicio de ello, desde el aspecto formal, se recomienda citar debidamente en el párrafo 1° de los “considerandos” las fojas en que obra el mentado convenio, esto es, a fojas 9/11.

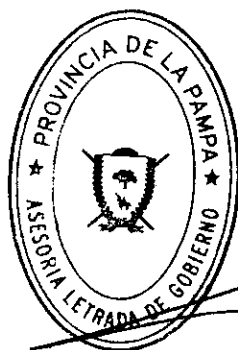
Por su parte, se aconseja para el párrafo 2° y 3° de los “considerandos”, respectivamente, la siguiente redacción:

“Que por el citado convenio la Provincia adhiere al Reglamento del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales – SIFCOP- que como anexo lo integra, y se compromete a efectuar todas las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo;

Que el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales –SIFCOP- es un sistema informático de comunicación destinado al intercambio y consulta interjurisdiccional, en tiempo real de información vinculada a las medidas ordenadas por autoridad judicial competente de orden federal, nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a búsqueda de personas extraviadas, solicitudes de paradero por comparendo, habeas corpus, pedidos de secuestros, medidas restrictivas, prohibiciones de salida del país, pedidos de captura, entre otros;”.

De este modo, el actual párrafo 3° de los “considerandos” debiera pasar a constar en el párrafo 4° reemplazando al que allí obra al presente.

Además, debe tenerse presente que la potestad del Señor Gobernador para ratificar convenios celebrados con la Nación u otras Provincias, tal como en el caso lo prevé en el artículo 1° del





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4822/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- (RESOLUCIÓN MS N° 1066/2014).-

DICTAMEN ALG N° 221/18

decreto proyectado, se halla consagrada en el inciso 1), del artículo 81, mientras que, por su parte, la intervención posterior de la Cámara de Diputados para su aprobación se encuentra contemplada en el aludido precepto, así como también en el artículo 68, inciso 2), todos, de la Constitución Provincial.

A partir de lo antes dicho, entonces, debieran readecuarse los párrafos 7° y 8° de los “considerandos”.

En cuanto a la parte dispositiva, a los efectos de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se propone la siguiente redacción para el artículo 1°: *“Ratificase el Convenio de Adhesión al Reglamento del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales –SIFCOP- (Resolución MS N° 1066/2014), celebrado el día 17 de febrero de 2016 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.”*

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, atendidas las observaciones formuladas precedentemente, y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo para su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa



10 MAY 2018

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa